



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos  
Concejalía de Vivienda

Expediente: 10.169/2020

Asunto: 2º ADO y pago 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, ejercicio 2021

Ref: SSGP/GER /TEF

### DECRETO

**DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 11/12/2020 para “la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, a Doña María Macías Díaz, con D.N.I. N°:\*\*71\*\*43\*, residente en el Pasaje Chile, nº13.

**Considerando.** Que con fecha 11/12/2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de subvención a la beneficiaria descrita, para “la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2020, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.400,64 €). recogiendo en este sentido:

*“Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma.”*

Así mismo y en esa fecha, acordó respectivamente;

- En su punto primero; “Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por Doña María Macías Díaz, con D.N.I. N°:\*\*71\*\*43\*, residente en el Pasaje Chile, nº13 . (.)”

- En su punto tercero; “Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”

- En su en el punto Cuarto; “Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.”

- En su punto Quinto, “Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; treinta y tres euros con veintinueve céntimos (33,29 €).”





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

**Considerando** Que con fecha 29/12/2020, y en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, ascendiendo éste a: setecientos euros con treinta y dos céntimos (700,32€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

**Considerando** Que con fecha 26/04/2021 y número de registro de entrada;2021-E-RC-6566, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 13/04/2021.

Ascendiendo la cuantía justificada mediante las facturas aportadas a un total de; dos mil ochocientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (2.883,29€). Pero en base a lo recogido en el citado Acuerdo en su apartado primero: *“Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma”*, tendremos que el 50% del coste real real justificado asciende a; mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (1.441,65€). Considerándose debidamente justificada la cuantía total subvencionada.

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma ascendiendo éste a un total de; setecientos euros con treinta y dos céntimos (700,32€), -debidamente justificada-, pendiente de pago ascenderá a; setecientos euros con treinta y dos céntimos (700,32€)

**Considerando** Que se ha emitido Informe favorable suscrito por la técnica de la Oficina Municipal de Vivienda con fecha 13/05/2021, el cual figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 11/12/2020, para *“la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”*, a Doña María Macías Díaz, con D.N.I. N.º:\*\*71\*\*43\*, residente en el Pasaje Chile, nº13. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; *“Ayudas de Emergencia”*, ejercicio 2021. Ascendiendo a la cuantía de; setecientos euros con treinta y dos céntimos (700,32€)

**SEGUNDO:** Aprobar el pago de la 2ª parte de la subvención a la beneficiaria citada, ascendiendo el mismo a la cuantía acordada en el apartado anterior.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
María Angeles de Benito Basanta

